

Ministerio de trabajo, de empleo de la formación profesional y del dialogo social

Decreto nº 2017-751 de 3 de mayo de 2017 relativo a la contribución destinada a compensar los gastos de implementación del sistema electrónico de declaración y de control de los desplazamientos de trabajadores

Publico afectado: empresarios establecidos fuera de Francia que desplazan sus trabajadores en el territorio nacional: promotores y contratistas.

Objeto: contribución relativa a compensar los gastos de establecimiento y puesta en funcionamiento del sistema electrónico de declaración y de control de los desplazamientos de los trabajadores.

Entrada en vigor: el decreto entra en vigor el día siguiente a la publicación de la orden mencionada en el artículo 2 y como muy tarde el 1 de enero de 2018.

Resumen: todo empresario establecido fuera de Francia que desplaza un trabajador sobre el territorio nacional está sujeto a una contribución destinada a compensar los gastos de la implementación y puesta en funcionamiento del sistema electrónico de declaración y de control de los trabajadores desplazados, así como los gastos de tratamiento de datos de ese sistema.

El decreto determina las modalidades de aplicación del pago de esta contribución y fija su importe en hasta 40 € por trabajador desplazado.

Referencias: el decreto por aplicación del artículo 106 de la ley 2016-1088 relativa al trabajo, a la modernización del dialogo social y a la seguridad de las trayectorias profesionales. Las disposiciones del código de trabajo modificadas por el presente decreto puede ser consultadas, en la redacción resultante de esta modificación, en la página web www.legifrance.gouv.fr

El Primer ministro,

Sobre el informe de la ministra de trabajo, de empleo de la formación profesional y del dialogo social,

Teniendo en cuenta el código de trabajo, en particular sus articulo L. 1262-1, L 1262-5 y L 1262-4-6;

Teniendo en cuenta el código de transportes en particular su artículo L. 1331-1;

Teniendo en cuenta el decreto nº 2012-1246 de 7 de noviembre de 2012 modificado sobre la gestión presupuestaria y la contabilidad pública, en particular sus articulo 112 a 124;

Teniendo en cuenta el informe del Consejo Nacional de evaluación de normas de fecha 6 de abril de 2017;

Oído el consejo de estado (sección social);

Decreta:

Art. 1- en el capítulo III del título VI del libro II de la primera parte del código de trabajo, tras la sección 6, se ha insertado una sección 7 así redactada:

“Sección 7

Contribución de los empleadores

Art R.1263-20.-I- el empleador establecido en el extranjero que desplace uno o varios asalariados, en las condiciones previstas en los artículos L 1262-1 o 1262-2, debe proceder al pago de la contribución mencionada en el punto I del artículo L. 1262-4-6, cuando el cumplimenta la declaración de desplazamiento mencionada en el artículo 1262-2-1 o cuando el transmite la declaración prevista en el artículo L.1331-1 del código de transportes.

II el importe de dicha contribución se fija en 40 euros por asalariado desplazado.

III.- Esta contribución se abona por el contratista o promotor cuando este debe cumplimentar una declaración subsidiaria de desplazamiento en aplicación del artículo L 1262-4-1.

IV.- el pago de la contribución se lleva a cabo mediante pago electrónico en una página web específica.

V.- Las condiciones de puesto en marcha y de funcionamiento del sistema de tele pago relativo a las declaraciones de desplazamiento de los trabajadores son fijadas por Orden de los ministros encargados de la economía y del trabajo, tras informe de la Comisión Nacional de la informática y de las libertades”

Art. 2- las disposiciones del presente decreto entraran en vigor al día siguiente de la publicación de la Orden mencionada en el artículo 2 y como muy tarde el 1 de enero de 2018.

Art 3.- el Ministro de economía y de finanzas, la ministra de trabajo, de empleo, de formación profesional y del dialogo social y el secretario de estado encargado de los presupuestos de los cuentas públicas son los encargados, cada uno en lo que le afecta, de la ejecución del presente decreto, que será publicación en el Diario Oficial de la república francesa”

Hecho el 3 de mayo de 2017.

Nota: traducción a efectos informativos, versión original en francés.